

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Extracto de la Orden por la que se convocan para el ejercicio 2020 las becas contenidas en la Orden de 3 de julio de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación de personal en áreas de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía.

BDNS (Identif.): 519030.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación de personal en áreas de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía (en adelante, CICA), convocadas mediante la Orden de 3 de julio de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación de personal en áreas de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía (BOJA número 132, de 10 de julio de 2020).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante esta orden las citadas becas de formación tienen las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: 5.
- b) Duración de cada beca: 8 meses.
- c) Cuantía bruta de la asignación mensual por cada beca: 1.000 euros.

Segundo. Régimen jurídico.

Los requisitos generales cuyo cumplimiento han de acreditar las personas solicitantes, la presentación de las solicitudes y su tramitación, el procedimiento para la concesión de las becas objeto de la presente convocatoria, su abono, justificación de gastos y destino, se regirán por lo previsto en el Cuadro Resumen y en el Texto Articulado de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de julio de 2020.

Tercero. Finalidad y características.

Las actuaciones objeto de estas becas son incentivar la formación y capacitación de personal cualificado en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la eficiencia energética asociada a través de la participación en las tareas atribuidas al CICA.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en el Cuadro Resumen y en el Texto Articulado de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 3 de julio de 2020.

Quinto. Financiación.

La cuantía total de todas las becas a conceder es de 40.000 euros brutos. Las becas se concederán con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos en la partidas presupuestarias siguientes:

1400048077 G/54A/48000/00 01.2020 y 1400048077 G/54A/48000/00 01.2021.

Concepto	Partidas Presupuestarias	Importe
Importe mensualidades becas (8 meses)	1400048077G/54A/48000 01.2020	17.316,80 €
	1400048077G/54A/48000 01.2021	17.316,80 €
Importe seguros sociales (8 meses)	1400048077G/54A/48000 01.2020	2.683,20 €
	1400048077G/54A/48000 01.2021	2.683,20 €
Total gastos presupuesto 2020 y 2021		40.000,00 €

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, iniciándose a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Obtención de los formularios.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) junto con la convocatoria y las bases reguladoras.

El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.S. (Orden de 23.6.2020), el Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.